



Constancia Secretarial 1. (05/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (21/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de julio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Divorcio contencioso
860013110001 2022 00086 00

Mocoa, Putumayo, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, destaca esta judicatura, que se ha recibido vía correo electrónico acuerdo transaccional (As.013 a 016), en el cual las partes solicitaron se dé por terminado el asunto que obra en el Despacho.

La solicitud se ha ceñido a los lineamientos trazados por el artículo 312 de nuestra normativa procesal civil, veamos: las partes han transigido la Litis, ha sido solicitada por quienes celebraron la transacción, se ha precisado su alcance con el respectivo acompañamiento del documento que lo contiene y se ajusta a las prevenciones del derecho sustancial. Se advierte que no es del caso entrar a condenar en costas a ninguna de las partes, de conformidad a lo estatuido en el inciso cuarto de la normatividad previamente citada.

De cara entonces a la situación expuesta y por ajustarse a las disposiciones sustanciales y adjetivas pertinentes, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la transacción celebrada por las partes, conforme lo indicado en la parte motiva de este proveído; en consecuencia, TERMINAR el presente asunto en aplicación de lo previsto en el Art. 312 L. 1564 de 2012.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las actuaciones surtidas dejando las anotaciones del caso en el radicador digital de procesos.

TERCERO.- SIN LUGAR a decretar condena en costas.

CUARTO.- ORDENAR el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto. Ofíciase a las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9369129a638997b23f863ebf034ddf9051180d832e0b5a01a95acea65ce74549**

Documento generado en 23/07/2023 09:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>